



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 7 de noviembre de 2023, la apoderada judicial de la parte ejecutante con facultad expresa para recibir, radicó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y costas del proceso, con aclaración de abarcar a los señores ALBERTO PARRA CORTÉS y LUZ DARY QUINTERO.

De igual manera, se deja constancia que, revisado el expediente no se encontró constancia de embargo de remanentes. Asimismo, una vez verificada la relación de títulos judiciales del despacho, no figuran depósitos vigentes, tal como obra a PDF 25 del infolio.

A despacho del señor juez para proveer.

Calarcá, Quindío. 21 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO
Calarcá, Quindío. Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-**001-2009-00123-00**
Interlocutorio: 2332

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO
IDENTIFICACIÓN:	800.116.398-7
DEMANDADO:	ALBERTO PARRA CORTÉS
IDENTIFICACIÓN:	19.395.175
DEMANDADO:	LUZ DARY QUINTERO BARÓN
IDENTIFICACIÓN:	41.886.130
AUTO:	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO.

En consideración a la constancia secretarial que antecede y en razón a la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación con sus intereses, así como de las costas causadas en su curso, incluidas las agencias en derecho; el despacho judicial accederá a la misma en tanto se atempera a los postulados del artículo 461 de la Ley 1564 de 2012.

Lo anterior, aunado al reconocimiento de personería a la abogada LUISA FERNANDA OSSA CRUZ a través de auto que data del 30 de agosto de 2023 para actuar conforme a las facultades contenidas en el poder que obra en PDF 18 del expediente digital.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, del **PROCESO EJECUTIVO** promovido por el **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO**, identificado

con NIT. 800.116.398-7, en contra de los señores **ALBERTO PARRA CORTÉS** y **LUZ DARY QUINTERO BARÓN**, identificados de manera respectiva con las cédulas de ciudadanía nro. 19.395.175 y nro. 41.886.130.

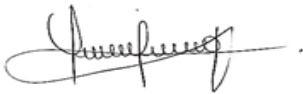
SEGUNDO: ORDENAR el desglose a favor de la parte demandada, de los documentos que sirvieron como base para adelantar la ejecución. Se dejará constancia por Secretaría de la satisfacción total de la obligación.

TERCERO: ARCHIVAR de manera definitiva el expediente una vez efectuado lo anterior.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
156 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a04b260a97278f0c182ee4e7e39303c8c32127dab3e4b1f4c2bcecf6886f3f90**

Documento generado en 21/11/2023 11:53:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>